

Cartago, 19 de marzo de 2026

Señor

ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO

BUMERANJURIDICA@GMAIL.COM

Matricula: N° 1846708

Referencia: Traslado por Competencia **N° 9873282.**

Por medio de la presente se da respuesta a la solicitud presentada el día **12 de marzo de 2026**, radicada bajo el proceso **N° 9873282**, ubicado en la dirección **CRA 2AN 48 83 MZQ CS14 - SANTA ANA NORTE** en el cual se manifiesta:

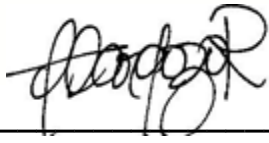
INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	9873282	Radicado:	
F. Solicitud:	12-03-2026 13:41:00	Funcionario:	EEPJGOMEZE
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0148 - TRASLADO POR COMPETENCIA
Cédula:	16214686	Solicitante:	LOPEZ PATIÑO ANTONIO JOSE
Teléfono:	3158201166	Dir. Notificación:	BUMERANJURIDICA@GMAIL.COM
Nro. Factura:		Municipio:	Cartago
Medio:	E-Mail	Servicio:	Energía Eléctrica
Objeto de Petición:	Usuario radica: "RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRARESOLUCIÓN No. 276299-52 DEL 23-02-2026 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES PORTAL DEL CAMPO PH – MATRÍCULA 1846708" No se logra determinar a cual ESP va dirigido por lo tanto puede ser Emcartago o Clean Atmosphere. De igual forma, la dirección indicada en el escrito no coincide con la matrícula. Se intenta contactar al usuario al número telefónico pero no fue posible comunicarse. Ver anexo		
		Fecha Vencimiento:	19/03/2026
		Estado:	Trámite
		Clase Sol:	
		Depto:	Valle
		F. Solución:	

Conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. remite la solicitud realizada por el **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO** radicada en nuestro Sistema de Administración Comercial bajo el proceso **N° 9873282** a las empresas de servicios públicos, **EMCARTAGO, CLEAN ATMOSPHERE, Y GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** Para que sea la entidad competente para decidir respecto al "RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA RESOLUCIÓN No. 276299-52 DEL 23-02-2026"

Intentamos establecer comunicación con el usuario para aclarar a quién iba dirigida específicamente su petición, sin que fuera posible obtener dicha información. Adicionalmente, se verificó el Sistema de Administración Comercial de nuestra empresa, no evidenciándose que la referida resolución haya sido emitida por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. Por ello, no estamos en posición de dar respuesta de fondo y se optó por remitir el recurso a las tres empresas señaladas, dada la incertidumbre sobre la entidad competente.

Esperamos que, con lo antes comunicado, se haya dado claridad a sus requerimientos, cualquier inquietud adicional será recibida en nuestros canales dispuestos para la atención al usuario, los cuales son correo electrónico contactenoscartago@eep.com.co o nuestras líneas telefónicas 115 opción 2 o al WhatsApp solo para mensajes 3228655668.

Atentamente,



Tatiana Cardozo Ramírez
Supervisora Contrato Operación Cartago
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP.
Elaboró: EBURBANOM